



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 127 -2010-ANA-ALA TUMBES

Tumbes, 17 de setiembre del 2010

VISTO:

La solicitud con registro N° 488 de fecha 24 de marzo del 2010 presentado por la señora Genoveva Lavalle Sandoval; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento señalado en el visto de la presente resolución, la señora Genoveva Lavalle Sandoval identificada con DNI N° 00231714, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, adjuntando fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI), y la documentación del predio de unidad catastral 06354 que consta de fotocopias legalizadas del Certificado de Determinación, Conversión o Determinación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas N° 0056211 del (26/08/2005) y Certificado Catastral donde se acredita la rectificación de área del predio "Malval" de 1.2065 hectáreas, especificado en la base grafica, otorgados por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) del Ministerio de Agricultura; Ficha N° 007418 del Registro de Propiedad Inmueble donde se acredita la inscripción de la propiedad del predio a favor de la recurrente y Partida Electrónica N° 04005265 donde se registra la rectificación de área del predio, otorgado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Tumbes (SUNARP); Memoria Descriptiva del predio que contiene la ubicación, área, colindancia y datos relevantes de la poligonal, así como el Plano Perimétrico y/o Ubicación que contiene las medidas perimétricas del predio en coordenadas UTM. Datum PSAD 56, suscrito por el Ing. Carlos Cedillo Córdova con CIP. 86404 del Colegio de Ingenieros del Perú; fotocopia de la Declaración de Intensión de Siembra (DIS) de la campaña 2009 expedidos por la Comisión de Regantes Margen Izquierda; y la documentación del predio de unidad catastral 06346 que consta de fotocopia del Certificado de Inscripción Registral N° 0027615 del (12/11/1997) donde se acredita la inscripción del predio "Malval" otorgados por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) del Ministerio de Agricultura; fotocopias legalizadas de Ficha N° 007419 del Registro de Propiedad Inmueble donde se acredita la inscripción de la propiedad del predio a favor de la recurrente otorgado por la Ofician de los Registros Públicos de Tumbes; Certificado de Información Catastral donde se asigna al predio el registro catastral con un área de 2.7276 hectáreas otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Memoria Descriptiva del predio que contiene la ubicación, área, colindancia y datos relevantes de la poligonal, así como el Plano Perimétrico y/o Ubicación que contiene las medidas perimétricas del predio en coordenadas UTM. Datum PSAD 56, suscrito por el Ing. Carlos Cedillo Córdova con CIP. 86404 del Colegio de Ingenieros del Perú, y Recibo de Tarifa N° 01-0000024929 donde acredita la cancelación de la campaña 2009-II otorgado por la Comisión de Regantes Margen Izquierda; y Constancia de No Adeudos por concepto de tarifa de agua del predio, expedido por la Junta de Usuarías del Distrito de Riego Tumbes;

Que, con Informe Técnico N° 078-2010-ANA-ALA TUMBES/EWSM con registro N° 216 de fecha (23/04/2010), se informa que de acuerdo al Informe N° 068-2010-ANA-ALA TUMBES/RCCCH en-acto ocular programado mediante Oficio Múltiple N° 092-2010-ANA-ALA TUMBES se ha verificado la existencia del predio "Malval" de un área total bajo riego de 2.00 hectáreas con registro catastral 06346, cuya fuente de agua es a través de una toma directa en el canal troncal Margen Izquierda situado su captación en la coordenada UTM. datum (PSAD 56) 559260 E y 9601014 N del bloque de riego, Malval, predio que cuenta con su respectiva infraestructura de riego y drenaje, detallado en el Acta de Inspección Ocular N° 066-2010, y con Informe N° 077-2010-ANA-ALA TUMBES/RCCCH el encargado del Registro Administrativo de Derecho de Agua (RADA) señala que el predio no cuenta con licencia de uso de agua, el mismo que cumplió con presentar los requisitos señalados en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, por tanto se proceda con el otorgamiento de la licencia de uso de agua establecido en el artículo 47° de la citada norma y artículo 70° de su Reglamento e inscribiéndolo en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADÁ), asignando al mismo el volumen de agua de 71,964.00 m³/seg., del modulo de riego calculado para el cultivo arroz;



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 127 -2010-ANA-ALA TUMBES**

Que, con Informe Técnico N° 079-2010-ANA-ALA TUMBES/EWSM registro 217 del (23/04/10), se informa que de acuerdo al Informe N° 068-2010-ANA-ALA TUMBES/RCCCH en acto ocular programado con Oficio Múltiple N° 092-2010-ANA-ALA TUMBES se verifico la existencia del predio "Malval" de un área total bajo riego de 1.2065 hectáreas con registro catastral 06354, cuya fuente de agua es a través de un equipo de bombeo en el canal Luna situado su captación en la coordenada UTM. datum (PSAD 56) 560297 E y 9601676 N del bloque de riego Malval, predio que cuenta con su infraestructura de riego y drenaje, detallado en el Acta de Inspección Ocular N° 066-2010, y con Informe N° 078-2010-ANA-ALA TUMBES/RCCCH el encargado del Registro Administrativo de Derecho de Agua (RADA) señala que el predio no cuenta con licencia de uso de agua, el mismo que cumplió con presentar los requisitos señalados en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, por tanto se proceda con el otorgamiento de la licencia de uso de agua establecido en el artículo 47° de la citada norma y artículo 70° de su Reglamento e inscribiéndolo en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA), asignando al mismo el volumen de agua de 43,412.00 m³/seg, del modulo de riego calculado para el cultivo plátano;

Que, el otorgamiento del derecho de uso de agua señalado en el párrafo precedente, se enmarca a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y en el numeral 64.1, artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", determinándose la clase de derecho en el artículo 45° de la aludida norma y en el numeral 64.2, artículo 64° del señalado Reglamento, su otorgamiento se rigió a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley, y en el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, enunciado en el numeral 79.1, artículo 79° del Reglamento de la Ley, siendo las Autoridades Administrativas del Agua quienes ejercen en el ámbito de su competencia la función de otorgar, modificar, y extinguir derechos de uso de agua, así como, aprobar la implantación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, tipificado en el literal d) artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

Que, la expedición de la presente Resolución Administrativa de otorgamiento de derecho de uso de agua, se enmarca a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos" y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

De conformidad a las atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 228-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA de Uso de Agua con fines agrícolas a los predios de registros catastrales 06346 y 06354 situados en la Comisión de Regantes Margen Izquierda, siendo sus captaciones en las coordenadas UTM. datum (PSAD 56) 559260 E y 9601014 N (Canal Troncal) y 560297 E y 9601676 N (Canal Luna) en el Sector de Riego Malval, siendo como sigue:

Apellido y Nombre del Usuario	D.N.I.	Bloque de Riego		Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada					Volumen máximo de agua anual (m ³)
		Denominación	Código	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie (ha) total	Cultivo	Superf. (ha) bajo riego	
Genoveva Lavalle Sandoval	00231714	Malval	PTUM02-B06	Malval	06346	2.0000	Arroz	2.00	71,964.00
Genoveva Lavalle Sandoval	00231714	Malval	PTUM02-B06	Malval	06354	1.2065	Platano	1.20	43,412.00



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 127 -2010-ANA-ALA TUMBES

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Agua (RADA) los predios "Malval" y "Malval" de registros catastrales 06346 y 06354 con un área total bajo riego de 2.00 y 1.2065 hectáreas respectivamente a favor de su propietaria Genoveva Lavalle Sandoval, ubicados en el distrito San Pedro de los Incas (Corrales), provincia y departamento de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes y Comisión de Regantes Margen Izquierda a extender previo pago de la Retribución Económica y Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor, el Plan de Cultivo y Riego, Turnos de Agua y Otros a nombre de la usuaria Genoveva Lavalle Sandoval por el predio antes mencionado, así como los acuerdos tomados y las disposiciones dadas por la Administración Local de Agua Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua-Tumbes

Félix Esteban Astudillo Bances
Ing° Félix Esteban Astudillo Bances
Administrador Local de Agua
TUMBES